



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Día Nacional de Solidaridad con las víctimas de violencia sexual padecida en la infancia y la adolescencia

ARTÍCULO 1º.- Día Nacional. Institúyase el día 9 de agosto de cada año como Día Nacional de Solidaridad con las víctimas de violencia sexual padecida en la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 2º.- Declaración de interés público. Declárense de interés público las acciones destinadas a promover la sensibilización, la concientización, la prevención, el abordaje de la violencia sexual padecida en la infancia y la adolescencia, el acceso a la justicia, el acompañamiento de las víctimas y la reparación del daño causado.

ARTÍCULO 3º.-Acciones. El Poder Ejecutivo impulsará durante la semana del día 9 de agosto de cada año, campañas de alcance general, así como también focalizadas en niños, niñas y adolescentes y en adultos en contacto permanente con niños, niñas y adolescentes, que brinden información y promuevan la sensibilización respecto a la materia tratada por la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

- 1. Marcela Antola**
- 2. Pablo Cervi**
- 3. Carlos Zapata**
- 4. Anibal Tortoriello**
- 5. Karina Banfi**
- 6. Natalia Sarapura**



- 7. José Luis Espert**
- 8. Maria Sotolano**
- 9. Mario Barletta**
- 10. Karina Ethel Bachev**



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una de las más graves formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes. Constituye una múltiple violación de derechos fundamentales como la intimidad, la integridad, la privacidad y especialmente vulnera el derecho a no ser expuestos/as a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos. Estos derechos tienen rango constitucional y convencional en nuestro país. Algunos de los dispositivos normativos más importantes en este aspecto son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

El abuso sexual hacia NNyA es una forma de violencia se encuentra completamente prohibida en el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 647 y además es considerado un delito por el Código Penal de la Nación en su Título III “Delitos contra la integridad sexual” en donde se prevén diferentes de abuso sexual. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, el interés superior del niño es un mantra en lo que refiere al diseño de políticas públicas que los tengan como destinatarios por lo cual su cumplimiento, ante la violación de derechos, se convierte en un imperativo máximo.

Las dificultades de detección y denuncia signan este tipo de delitos ya que, a diferencia del maltrato físico que resulta más evidente, la detección del niño/a o adolescente que fue o está siendo víctima de abuso sexual depende de escuchar para saber qué pasó. Para esto generalmente se deben superar muchos obstáculos y condicionamientos que se exacerban en el caso de que el victimario/a fuese familiar. Los NNyA víctimas de abuso sexual frecuentemente mantienen el silencio sobre lo sufrido, por lo cual la represión, el temor y el sentimiento de impotencia estigmatiza y revictimiza, generando graves traumas psicológicos que se profundizan con el paso del tiempo. Según UNICEF, “...en la mayoría de los casos detectados no suele haber lesiones físicas que funcionen como indicios para determinar quién fue el agresor ni hay una conducta específica o prototípica que los niños víctimas presenten. Tampoco suele haber testigos, ya que quien comete un abuso sexual suele hacerlo a escondidas”.



Según un ranking de The Economist, la Argentina está entre los países que peor abordan el abuso sexual en la infancia¹. Se encuentra en el puesto 50 entre los 60 estados analizados y en el último lugar de América Latina; los indicadores más alarmantes se vinculan con la dificultad de acceso a la Justicia y los “baches” en la legislación.

La incidencia, la gravedad y el impacto de este tipo de violencia en la Argentina requiere la construcción de una serie de medidas tendientes a la prevención, la identificación de casos, el abordaje y la reparación. En esto, entendemos necesario promover campañas de sensibilización destinadas tanto a NNyA como a los adultos en general. Si no hay posibilidad de detección, la protección, el castigo a los responsables y la reparación hacia las víctimas y sus familias son mucho más difíciles de operativizar. El impulso de acciones en esta fecha resulta de suma importancia para diferentes comunidades, organizaciones de víctimas y entidades estatales para situar el tema en agenda.

En el año 2006, en el país hermano de Bolivia, Brisa De Angulo, sobreviviente de violencia sexual, tuvo la idea de hacer una caminata por las calles de Cochabamba con la intención de demostrar a las víctimas que no están solas. Al año siguiente el 9 de agosto se convirtió en una fecha de conmemoración a nivel nacional en Bolivia, mediante la ley N° 3373 Día Nacional de la Solidaridad con las Víctimas de Agresiones Sexuales y en Contra de la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes². En el Perú, en el marco de una campaña análoga, la Congresista de la República Susel Ana María Paredes Piqué acaba de presentar una iniciativa en la misma línea. En el caso de este proyecto, la redacción y la articulación de acciones para su impulso se realiza en conjunto con el Centro de Asistencia, Investigación y Formación en Infancia y Adolescencia y Familias (Aralma) y especialmente con su Presidenta, Sonia Almada, psicoanalista; magister en Violencias contra la Mujer y el Niño (Unesco) y sobreviviente de violencia sexual.

¹<https://www.lanacion.com.ar/comunidad/es-muy-doloroso-segun-un-ranking-de-the-economist-la-argentina-esta-entre-los-paises-que-peor-nid15032023/>

²<https://redprevienes.org/wp-content/uploads/2020/05/Ley-N%C2%B0-3773-9-Agosto-Di%C3%A1-nacional-de-solidaridad-con-las-vi%C3%81ctimas-de-agresiones-sexuales.pdf>



Con este proyecto se busca concientizar y sensibilizar a la sociedad argentina sobre la violencia sexual a NNA, la necesidad de prevenir estos actos y de acompañar a las víctimas. Asimismo, se busca facilitar un debate abierto sobre el acceso a la justicia y a la salud de niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido este tipo de violencia. Por cuanto en base a lo precedentemente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmantes:

- 1. Marcela Antola**
- 2. Pablo Cervi**
- 3. Carlos Zapata**
- 4. Anibal Tortoriello**
- 5. Karina Banfi**
- 6. Natalia Sarapura**
- 7. José Luis Espert**
- 8. Maria Sotolano**
- 9. Mario Barletta**
- 10. Karina Ethel Bachev**